

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****SESIÓN ORDINARIA N° 5.241****15 DE ENERO DEL 2018****ARTÍCULO No.****ASUNTO**

- 1.- INFORME VERBAL SOBRE REUNIÓN ICE.**
- 2.- INFORME DE AVANCE EDIFICIO FÁTIMA.**
- 3.- RECOMENDACIÓN INVESTIGACIÓN PRELIMINAR DUPLICIDAD CRÉDITOS FISCALES.**
- 4.- APROBACIÓN PERFILES Y FÓRMULA CALIFICACIÓN JEFATURAS.**
- 5.- CORRESPONDENCIA.**
- 6.- ASUNTOS VARIOS.**

FIRMA DEL ACTA

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****ACTA 5.241**

Sesión ordinaria, celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago. **VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:** al ser las diecinueve horas del día quince de enero del año dos mil dieciocho, están presentes en el Salón de Sesiones los Directores Salvador Rojas Moya, Presidente, Alejandra Pereira López, Mariangella Mata Guevara, Lisbeth Fuentes Calderón, Secretaria, Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel. **INICIO DE LA SESIÓN:** Se cuenta con el quórum necesario para la celebración de la sesión. **INGRESO DE LOS DEMÁS SEÑORES DIRECTORES:** Al ser las diecinueve horas y siete minutos ingresa el Director Alfonso Víquez Sánchez, Vicepresidente. Además, participan los señores: Ing. Carlos Quirós Calderón, Gerente General a.i., Lic. Francisco Calvo Solano, Subgerente a.i., Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Jurídico, Lic. Raúl Quirós Quirós, Auditor Interno, ingresó al ser las diecinueve horas y seis minutos.

El director Víctor Hernández Cerdas, no asiste a la sesión por encontrarse fuera del país, cuenta con permiso en la sesión N° 5.230.

ARTÍCULO 1.- INFORME VERBAL SOBRE REUNIÓN ICE.**DECLARATORIA DE CONFIDENCIALIDAD punto 1 de la Sesión Ordinaria 5.241 del Lunes 15 de enero del 2018.**

Que en la sesión ordinaria N°. 5.241 a celebrarse por la Junta Directiva de JASEC, el día Lunes 15 de enero del 2018 a las 7:00 P.M. (19:00 Horas) se realizó un informe verbal dentro del punto 1 del orden del día titulado:

1.-	INFORME VERBAL SOBRE REUNIÓN ICE.
-----	------------------------------------------



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Los documentos incluidos dentro de dicho punto de agenda u orden del día se titulan como sigue:

1. Informe Verbal sobre Reunión ICE.

La información que contiene dicho informe es de gran interés institucional que permanezcan fuera del conocimiento público ya que constituyen información empresarial y de negocio sensible y que por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulta conveniente su divulgación a terceros, ya que puede generar competencia desleal y dar ventajas a otros operadores o proveedores de telecomunicaciones, así como también a afectar a esos mismos operadores dado que los clientes mayoristas han brindado información sensible a JASEC la cual no puede ser divulgada, además de que se incluye importante información financiera interna de JASEC la cual es de carácter muy sensible ya que si se conoce públicamente puede afectar la imagen institucional.

Como regulación aplicable a JASEC que fundamentan la presente solicitud de confidencialidad de información indicamos lo siguiente:

Reforma a la Ley de Creación de JASEC N° 7799:

Respecto a esta normativa los artículos aplicables son el segundo, el cual faculta de forma expresa a JASEC a prestar los servicios de telecomunicaciones, infocomunicaciones y otros servicios en convergencia, por lo que convierte a JASEC en un operador y proveedor de servicios de telecomunicaciones y el numeral 23 el cual de forma expresa indica que a JASEC se le aplicará el mismo régimen de contratación administrativa que al ICE.

Ley De Fortalecimiento Y Modernización De Las Entidades Públicas Del Sector Telecomunicaciones, No. 8660 de 29 de julio del 2008, Publicado en el Alcance No. 31 a La Gaceta No. 156 de 13 de agosto del 2008, y reformada mediante ley N° No. 9046 de 25 de junio del 2012. Alcance No. 104 a La Gaceta No. 146 de 30 de julio del 2012 y Ley No. 8839 de 24 de junio del 2010. La Gaceta No. 135 de 13 de julio del 2010.

En el artículo primero de dicha normativa de forma expresa indica lo siguiente:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación (*)

Créase, por medio de la presente ley, el sector telecomunicaciones y se desarrollan las competencias y atribuciones que corresponden al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt), que por medio de su jerarca ejercerá la rectoría de dicho sector. Además, se modernizan y fortalecen el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y sus empresas; también, se modifica la Ley N.º 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, de 9 de agosto de 1996, para crear la Superintendencia de Telecomunicaciones, en adelante denominada Sutel,



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

que será el órgano encargado de regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones. (*)

Quedan sometidos al ámbito de aplicación de esta Ley, toda la Administración Pública, tanto la centralizada como la descentralizada, incluyendo a aquellas que pertenezcan al régimen municipal, las instituciones autónomas, las semiautónomas y las empresas públicas y privadas, que desarrollen funciones o actividades relacionadas con las telecomunicaciones, infocomunicaciones, productos y servicios de información, interconexión y demás servicios en convergencia del Sector Telecomunicaciones. Resaltado y subrayado no es del original

(*) El primer párrafo del presente artículo ha sido reformado mediante Ley No. 9046 de 25 de junio del 2012. ALC# 104 a LG# 146 de 30 de julio del 2012.

Una explicación más amplia de la aplicación de la ley 8660 a JASEC se puede ver en la resolución 2008-011210 de la Sala Constitucional, respecto a una Consulta facultativa presentada ante la Sala Constitucional.

Considerando lo expuesto en dicho artículo la Ley 8660 es de eventual aplicación analógica para JASEC dado que la misma hace referencia expresa a todas las empresas sean públicas o privadas, lo cual ajustándonos al bloque de legalidad aplicable a JASEC, hace que dicha normativa sea aplicable, más aun cuando JASEC, como se vio anteriormente, es un operador en el mercado de las telecomunicaciones de Costa Rica por lo que debe estar sujeto a toda la normativa vigente y aplicable al sector de telecomunicaciones.

Además del numeral ya indicado debemos sumarle la aplicación de los numerales 3 inciso i), que se refiere específicamente a la privacidad de la información, en especial a la de los usuarios y a la recibida de otros operadores, el numeral 35 que se refiere claramente al manejo de información confidencial indicando textualmente *“ Es confidencial la información relacionada con las actividades del ICE y sus empresas, calificada por estas como secreto industrial, comercial o económico, cuando, por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros.”* y finalmente el numeral 45, el cual introduce la reforma expresa a la Ley 7799 de JASEC indicando que nos aplica el mismo régimen de contratación administrativa que al ICE.

Respecto al Decreto 35148-MINAET, el cual es aplicable a JASEC dado que es el régimen de contratación que utiliza el ICE, se debe hacer especial mención del numeral 18 el cual en lo que interesa indica:



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 18.- Expediente. (*)

“...La Administración no divulgará información confidencial sin la autorización formal de la persona que la haya proporcionado cuando dicha divulgación pudiera perjudicar los intereses comerciales legítimos de una determinada persona o podría perjudicar la competencia leal entre los proveedores. Asimismo, el ICE podrá abstenerse de divulgar información que: (a) constituya un obstáculo para el cumplimiento de la ley; (b) perjudique la competencia leal entre proveedores; (c) perjudique los intereses comerciales legítimos de las partes del procedimiento, incluyendo la protección de la propiedad intelectual; o (d) pueda ir en contra del interés público. En tales casos, deberá constar en expediente un acto motivado por parte del ICE.

“...Asimismo, es confidencial la información relacionada con las actividades del ICE y sus empresas, calificada por estas como secreto industrial, comercial o económico, cuando, por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros. (*)” Resaltado y subrayado no es del original.

(*) El párrafo final del presente artículo ha sido adicionado mediante Decreto Ejecutivo No. 36010-MINAET de 3 de mayo del 2010. LG# 100 de 25 de mayo del 2010.

Lo descrito y analizado anteriormente es de aplicación analógica para JASEC por lo que puede convertirse en discrecional su aplicación o no para declarar la confidencialidad de información empresarial de JASEC, razón por la que también se debe incluir dentro de la declaratoria la siguiente regulación vigente y aplicable.

La SUTEL como ente regulador del mercado de las Telecomunicaciones en Costa Rica de igual forma ha indicado que cuando se trata de información sensible, sea copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, temas relacionados con el mercado, costos, estudios financieros, información con valor comercial, la misma puede ser declarada confidencial y secreta, y en reiteradas ocasiones ha indicado lo siguiente:

“...Que concordantemente, la Ley No. 7975, Ley de Información No Divulgada, en su numeral 2 dispone:

“Protégese la información no divulgada referente a los secretos comerciales e industriales que guarde, con carácter confidencial, una persona física o jurídica para impedir que información legítimamente bajo su control sea divulgada a terceros, adquirida o utilizada sin su consentimiento por terceros,



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

de manera contraria a los usos comerciales honestos, siempre y cuando dicha información se ajuste a lo siguiente:

- a) Sea secreta, en el sentido de que no sea, como cuerpo ni en la configuración y reunión precisas de sus componentes, generalmente conocida ni fácilmente accesible para las personas introducidas en los círculos donde normalmente se utiliza este tipo de información.
- b) Esté legalmente bajo el control de una persona que haya adoptado medidas razonables y proporcionales para mantenerla secreta.
- c) Tenga un valor comercial por su carácter de secreta.

La información no divulgada se refiere, en especial, a la naturaleza, las características o finalidades de los productos y los métodos o procesos de producción.

Para los efectos del primer párrafo del presente artículo, se definirán como formas contrarias a los usos comerciales honestos, entre otras, las prácticas de incumplimiento de contratos, el abuso de confianza, la instigación a la infracción y la adquisición de información no divulgada por terceros que hayan sabido que la adquisición implicaba tales prácticas o que, por negligencia grave, no lo hayan sabido.

La información que se considere como no divulgada deberá constar en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros elementos similares.”

Asimismo, que de conformidad con el **artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227**, corresponde a la Administración examinar la pieza o piezas que contienen los expedientes, a fin de determinar cuáles están protegidas por el principio de confidencialidad y por lo tanto deben ser restringidas al público.

Que de conformidad con el artículo 30 de la Constitución, toda persona tiene el derecho fundamental de acudir a la Administración Pública para obtener información sobre asuntos de valor e interés público (derecho de acceso a la información administrativa) y por lo tanto la declaratoria de confidencialidad únicamente procede sobre las piezas del expediente que sólo afectan y atañen a la empresa.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Que en este sentido, la Procuraduría General de la República en el dictamen C-344-2001 del 12 de diciembre del 2001 ha reconocido que podría considerarse como confidencial “la información que sólo es útil para la empresa y respecto de la cual ésta tiene un derecho a que no se divulgue, como las copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, etc.” (lo destacado es intencional)...”

De lo anterior se evidencia de forma clara, que cuando se trate de información comercial y/o financiera sensible de una empresa, la cual considera que debe ser protegida y resguardada con el fin de no ver perjudicados sus intereses comerciales y en aras de proteger los usos comerciales honestos y evitar ventajas indebidas y eventualmente caer en competencia desleal, se debe velar por proteger los datos sensibles de las empresas, además de que son datos la mayoría que solo son útiles para la empresa, sin considerar los análisis de mercado, financieros y proyecciones del tema infocomunicaciones los cuales sí podrían afectar directamente el desarrollo del negocio de Infocomunicaciones de JASEC.

Nuestra Sala Constitucional de igual forma ha tratado en diferentes resoluciones (8672-2010, 13750-2010, 2003-2120, 2014-6552, 2016-5108 y otros) el tema del derecho de acceso a la información y su enfoque a la nueva normativa jurídica vigente.

De igual forma la Sala Constitucional en una resolución más reciente de un recurso de amparo en que se tuvo como parte a la SUTEL, ARESEP y al ICE, se hizo referencia directa a la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones enfáticamente al numeral 35 y la Ley General de Telecomunicaciones indicando:

“...El derecho de acceso a la información administrativa. - Este Tribunal mediante el voto número 2003-02120 de las 13:30 horas del 14 de marzo de 2003, desarrolló los alcances y los límites del derecho tutelado en el numeral 30 de la Constitución Política, en los siguientes términos:

“II.- EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA. El ordinal 30 de la Constitución Política garantiza el libre acceso a los “departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público”, derecho fundamental que en la doctrina se ha denominado derecho de acceso a los archivos y registros administrativos, sin embargo, la denominación más acertada es la de derecho de acceso a la información administrativa, puesto que, el acceso a los soportes materiales o virtuales de las administraciones públicas es el instrumento o mecanismo para alcanzar el fin propuesto que consiste en que los administrados se impongan de la información que detentan aquéllas(...).



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

...IV.- Resulta relevante hacer referencia a la especial condición del Instituto Nacional de Electricidad, como sujeto pasivo de este derecho fundamental, luego del proceso de apertura en el mercado de Telecomunicaciones, tema que fue abordado por este Tribunal Constitucional en la Sentencia N° 2010-008672 de las 09:36 horas de 14 de mayo de 2010:

“No cabe la menor duda que algunos entes públicos, tales como el Instituto Costarricense de Electricidad y el Instituto Nacional de Seguros, que, tradicionalmente, ejercieron ciertas funciones o prestaron servicios públicos de carácter económico o industrial a través de un monopolio de hecho o de derecho, se han visto, sustancialmente, modificados en su actuación y régimen jurídico aplicable. En efecto, esa modificación arranca con la suscripción del Tratado de Libre Comercio Centroamérica-Estados Unidos-República Dominicana el 5 de agosto de 2004 y su posterior aprobación mediante la Ley Referendaria No. 8622, del 21 de noviembre del 2007. Ulteriormente, como parte de la denominada “agenda de implementación” de ese acuerdo multilateral de comercio, fueron dictados varios instrumentos legislativos de relevancia para el logro de la apertura de sectores de actividad como las telecomunicaciones y los seguros, tales como la Ley General de Telecomunicaciones, No. 8642 de 30 de junio de 2008, Ley Reguladora del Mercado de Seguros, No. 8653 de 22 de julio de 2008 y la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, No. 8660 de 8 de agosto de 2008. (...) Como parte de ese nuevo conjunto normativo, la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades del Sector Telecomunicaciones, introdujo una serie de medidas compensatorias necesarias y adecuadas para evitar que la apertura del mercado de ese sector a la libre competencia, le cause a los entes públicos dedicados a ese giro serios perjuicios o desventajas, por su condición y naturaleza pública frente a los competidores que asumen formas de organización colectiva del Derecho privado más flexibles. Una de las grandes preocupaciones de la colectividad nacional que quedó reflejada y cristalizada normativamente en el instrumento legislativo señalado, fue fortalecer a tales entes públicos y empresas públicas para evitar su debilitamiento ante el papel histórico y protagónico que han tenido en la construcción del Estado nacional y la satisfacción de la demanda nacional. El legislador, con el aval de este Tribunal Constitucional, estimó que no resultaba oportuno y conveniente que la apertura de los mercados supusiera un debilitamiento y hasta la eventual extinción de tales entes públicos, de ahí que para equilibrar su posición sometida a las rígidas formas del Derecho Público se le otorgaron una serie de compensaciones y medidas, en el tanto desplieguen una actividad empresarial, mercantil o industrial, las que son naturales y esperables entre sujetos del Derecho privado. En conclusión, este nuevo entramado normativo y jurisprudencial determinó cambios materiales de importancia en el régimen jurídico de los entes públicos que prestan un servicio industrial o comercial ahora en régimen de competencia. Esta transformación, tiene, a su vez, implicaciones en el derecho de acceso a la información administrativa o de interés público consagrado



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

en el artículo 30 de la Constitución, dado que, si se quiere que tales entes públicos actúen de manera expedita y flexible no se les puede someter, irrestricta o indiscriminadamente, a las mismas disposiciones que rigen para cualquier ente público que no ejercita ese tipo de actividades de carácter comercial, industrial o empresarial, por cuanto, implicaría su debilitamiento que fue, precisamente, lo que se quiso evitar...”

“... En ese sentido, el artículo 35 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, que es la Ley N°8660 prevé la reserva de datos que puedan dejar en desventaja competitiva al instituto frente a la competencia, como lo pueden ser los estados financieros. Dispone el artículo 35:

“ARTICULO 35. Manejo de información confidencial. La información que el ICE y sus empresas obtengan de sus usuarios y clientes, será de carácter confidencial y solo podrá ser utilizada y compartida entre el ICE y sus empresas, para los fines del negocio. Su conocimiento por parte de terceros queda restringido, salvo cuando así lo solicite una autoridad legalmente competente, justificando su necesidad y por los medios respectivos. Es confidencial la información relacionada con las actividades del ICE y sus empresas, calificada por estas como secreto industrial, comercial o económico, cuando, por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros”..”

De lo transcrito supra se evidencia claramente que nuestra Sala Constitucional reconoce que el ICE, así como otras empresas de derecho público y privado, según lo indicado en el numeral 1 de la Ley 8660, están el día de hoy inmersas en el cambiante mercado de las telecomunicaciones, mercado el cual está bajo la libre competencia, por lo que las regulaciones legales se han tenido que modificar para poder permitir que diversas instituciones del Estado o regidas por el derecho público puedan competir bajo las mismas condiciones con empresas privadas, incluyendo esas reformas la posibilidad legal expresa de que las empresas o instituciones públicas puedan determinar cuál información de su giro diario es confidencial y puede y debe ser protegido del acceso público por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros, dado que si dicha información se conoce puede causar y otorgar ventajas indebidas a las otras partes en el mercado y producir una enorme afectación en el desarrollo de negocios institucionales.

Basada, ésta Junta Directiva como superior jerárquico y órgano colegiado, en la legislación indicada y analizada supra y considerando que la información remitida en los oficios y documentos siguientes:



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

1. Informe Verbal sobre Reunión ICE.

Se procede a declarar la información anteriormente descrita como confidencial y de acceso restringido por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, ya que la misma es información de interés institucional y corresponde a actividades, contrataciones, documentos de mercadeo, financieros, contables, y planes de desarrollo empresarial que si fueran conocidos por terceros pueden afectar directamente el crecimiento y desarrollo de JASEC en el mercado de las telecomunicaciones, todo basado en la normativa aplicable y vigente, y por un plazo de 5 años, y que una vez vencido dicho plazo se proceda a revisar dicha información para verificar si se requiere ampliar la declaratoria respectiva.

ARTÍCULO 2.- INFORME DE AVANCE EDIFICIO FÁTIMA.

Se entra a conocer oficio SUBG-SA-AAMEV-017-01-2018, suscrito por el Ing. Arnoldo Angulo Campos, Director Proyecto Construcción Oficinas, mediante el cual presenta informe de avance correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de diciembre 2017 y 10 de enero 2018.

Para este punto se encuentran presentes don Arnoldo Angulo, el Arq. Carlos Guzmán, Profesional Infraestructura y el Lic. Simón Marín Brenes, Jefe Departamento Administración de Activos, Mantenimiento de Edificios y Vehículos, quienes mediante diapositivas presentarán el informe.

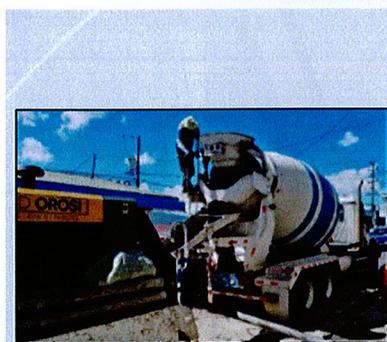
Inicia don Arnoldo Angulo presentando el Plan de Infraestructura Reubicación Procesos del Edificio de la Soledad, con algunos de los antecedentes, los cuales se desglosan a continuación:

- Se construye la estructura de entepiso del Edificio Fátima (2 niveles).
- Se recibe autorización para contratar servicios de construcción en busca de fortalecer labores que requieren una ejecución especial.
- Se inician los trabajos constructivos de la 2da planta con refuerzo especializado.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Señala el señor Angulo Campos que en cuanto a los logros y desviaciones se desprende que, en el periodo, el pasado miércoles 08 de noviembre del 2017, se realizó el colado de concreto del entrespiso. Se hizo uso de una contratación adjudicada a la empresa Grupo OROSI, para el suministro y transporte del concreto premezclado. El volumen colocado fue 21 metros cúbicos con una resistencia de 280 Kg/cm² (a los 28 días de fraguado) y se desarrolló en un plazo aproximado de 3.5 horas durante la mañana.

En las siguientes imágenes se detalla el avance de dicho edificio:

EDIFICIO FÁTIMA

Colado de losa de Contrapiso
Lunes 04-12-2017

15 m³ resistencia 280 Kg/cm²



Durante este período el Arq. Carlos Guzmán Montero (UEN Proyectos JASEC), finiquita los aspectos de cierre de los permisos de construcción ante la Municipalidad de Cartago, específicamente con relación a la confirmación de la aplicación de la póliza INS.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

□ El pasado Lunes 04 de Diciembre de 2017 se realizó el colado de la losa de contra piso (1ra planta). Se hizo uso de una contratación adjudicada a la empresa Grupo OROSI, para el suministro y transporte del concreto premezclado. El volumen colocado fue 14.5 metros cúbicos con una resistencia de 280 Kg/cm² (a los 28 días de fraguado) y se desarrolló en un plazo aproximado de 4 horas a partir de las 10 am.

EDIFICIO FÁTIMA

Inicio 2da planta
Jueves 07-12-2017

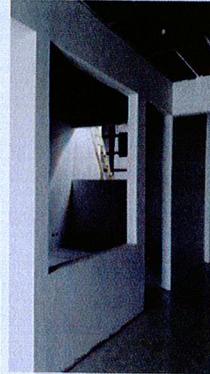
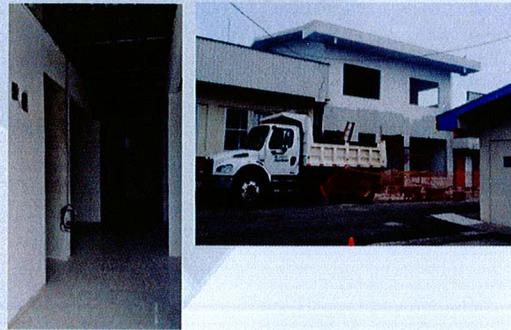
Sistema muro seco



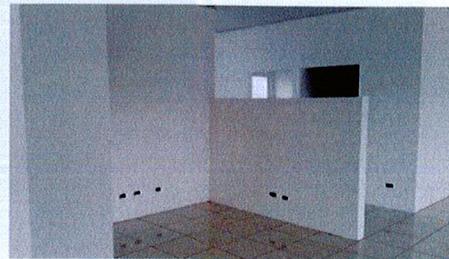
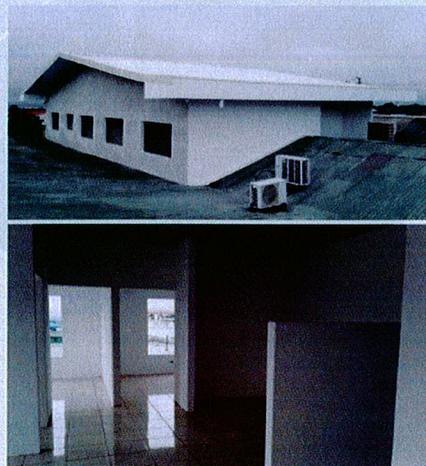
El día Jueves 07 de Diciembre 2017 se iniciaron los trabajos en la 2da planta mediante servicios de construcción, adjudicados a la empresa SOINSA (Cartago), quien cumplió con la especificación JASEC respecto a contar con personal especializado en la construcción del sistema muro seco. La contratación se adjudicó por un monto de ₡11.998.000,00.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****EDIFICIO FÁTIMA**

Avance 1ra planta
Miércoles 10-01-2018

**EDIFICIO FÁTIMA**

Avance 2da planta
Miércoles 10-01-2018



Durante este período se alcanzó un avance de un 58% en el proceso constructivo del Edificio Fátima (2 plantas). Se procedió con la aplicación de medidas como:

- Se inició la construcción de la 2da planta en sistema muro seco, mediante un frente de trabajo paralelo, el cual cuenta con conocimientos especializados en



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

este sistema constructivo. El grupo JASEC atenderá los trabajos de cierre de la primera planta.

- Las actividades que se estarían desarrollando bajo esta modalidad son: construcción de paredes livianas, instalación eléctrica, pegado de piso cerámico, pintura de paredes, instalación de cielo raso, acabado en baños.
- JASEC aportará alrededor del 80% de los materiales requeridos para el proceso constructivo.

EDIFICIO FÁTIMA

75% DE AVANCE

ACTIVIDAD	INICIO
Excavación de cimientos	25 Mayo 2017
Concreto de sello	06 Junio 2017
Armadura de cimentación	09 Junio 2017
Concreto cimentación	22 Junio 2017
Pegado block 1ra planta	26 Junio 2017
Armado viga medianera	17 Julio 2017
Viga de entrepiso	28 Setiembre 2017
Estructura de entrepiso	10 Octubre 2017
Colado de losa entrepiso	08 Noviembre 2017
Colado losa de contrapiso	04 Diciembre 2017
Construcción 2da planta	07 Diciembre 2017





JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Procede don Arnoldo Angulo a presentar mediante la siguiente tabla el avance edificio

Fátima:

ACTIVIDADES	% ABSOLUTO TEÓRICO	INICIO REAL	FIN REAL	% RELATIVO REAL	% AVANCE
CIMIENTOS	15,00%	01/06/2017	26/06/2017		15,00%
Excavación	2,50%			100,00%	2,50%
Armadura	3,75%			100,00%	3,75%
Colocación armadura	5,00%			100,00%	5,00%
Concreto	3,75%			100,00%	3,75%
PAREDES PLANTA BAJA	25,00%	26/06/2017	25/09/2017		25,00%
Armadura	6,41%			100,00%	6,41%
Block	6,41%			100,00%	6,41%
Concreto	5,13%			100,00%	5,13%
Repello	3,21%			100,00%	3,21%
Afinado	3,85%			100,00%	3,85%
ENTREPISO	10%	02/10/2017	08/11/2017		10,00%
Estructura	4,00%			100,00%	4,00%
Armadura	3,00%			100,00%	3,00%
Concreto	3,00%			100,00%	3,00%
PAREDES PLANTA ALTA	20%	07/12/2017	31/01/2018		10,00%
Perfilería	3,33%			100,00%	3,33%
Lámina de forro	2,22%			100,00%	2,22%
Empaste	2,22%			100,00%	2,22%
Afinado	2,22%			100,00%	2,22%
TECHO	10%	11/12/2017	20/12/2017		10,00%
Corchas	3,08%			100,00%	3,08%
Colocación cerchas	2,31%			100,00%	2,31%
Colocación clavadores	1,54%			100,00%	1,54%
Colocación cubierta	1,54%			100,00%	1,54%
Colocación hojalatería	0,77%			100,00%	0,77%
Canoas y bajantes	0,77%			100,00%	0,77%
ACABADOS	20%	11/12/2017	31/01/2018		5,00%
Piso cerámico	2,73%			80,00%	2,18%
Pintura paredes	1,82%			35,00%	0,64%
Cielo raso	3,64%			50,00%	1,82%
Instalación eléctrica	3,64%			10,00%	0,36%
				AVANCE REAL:	75,00%

Indica que en lo que respecta a los costos en OTC Edificio Fátima, se cuenta con una proyección de costos de obra según informe de parte del Proceso Contabilizar de la UEN de Apoyo JASEC, incluyendo rubros como:

- Costos acumulados en la OTC (octubre 2017).
- Compras
- Proyección de la mano de obra restante.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

- Área de construcción del Edificio Fátima de 270 m².

COSTO CAPITALIZADO		INVERSIÓN EFECTIVA PAGADA	
COSTOS REGISTRADOS EN OTC		COSTOS AJUSTADOS (CON CONTRATACIÓN DE MO BIRRÍS)	
52,60	Mano de obra	13,00	Mano de obra
12,60	Materiales	12,60	Materiales
9,50	Kilometraje	9,50	Kilometraje
3,50	Otros	3,50	Otros
78,20		38,60	
COSTO ACUMULADO	78,20 acumulado a Octubre 2017.	38,60	acumulado a Octubre 2017.
COMPRAS	58,00	58,00	
MANO DE OBRA FALTANTE	19 MO faltante (desde Dic. 2017)	4,00	MO faltante (desde Dic. 2017)
ÁREA:	270,48 m ²	270,48	m ²
TOTAL REAL ESTIMADO:	€ 155,06 millones de colones	€ 100,60	millones de colones
COSTO UNITARIO REAL ESTIMADO:	€ 573.266,57 €/m ²	€ 371.931,38	€/m ²
COSTO UNITARIO EN EL MERCADO:	€ 600.000,00 €/m ²	€ 600.000,00	€/m ²
TOTAL TEÓRICO:	€ 162,29 millones de colones	€ 162,29	millones de colones

Agrega que se obtienen 2 escenarios de análisis del costo de obra, comparado con un costo teórico de € 162.0 millones (€ 600.000,00/m² de construcción).

1. Un "costo estimado capitalizado total" de € 155.06 (€ 573.266.57/m² de construcción)
2. Una "inversión efectiva pagada total" de 100.60 millones de colones (€ 371.931.38/m² de construcción).

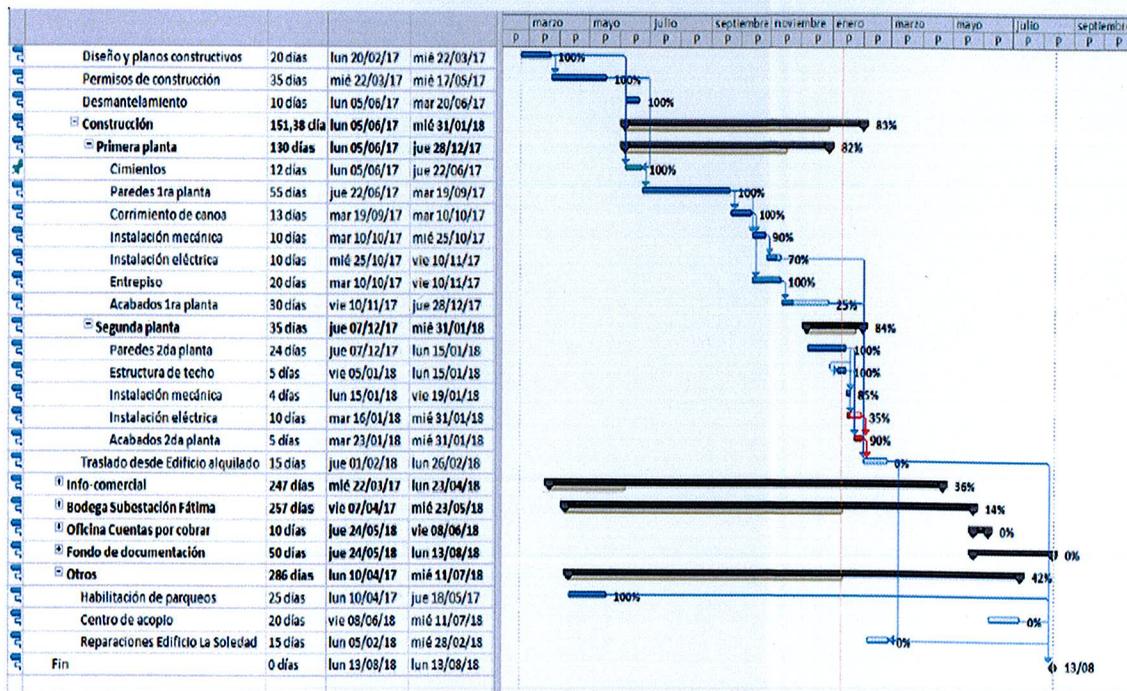
Posteriormente presenta el programa de actividades en donde se refleja el avance de cada una de las tareas proyectadas:



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

6F253 Control Mensual del Proyecto



Resalta que en cuanto a la proyección se tiene en cuenta:

- Finalizar los trabajos de acabado del Edificio Fátima JASEC.
- Continuar con los procesos de compra pertinentes para la habilitación del Edificio Fátima JASEC.

Finaliza don Arnoldo Angulo recomendando dar por recibido el informe de avance del proyecto de construcción de las nuevas oficinas de JASEC (traslado desde el Edificio La Soledad), correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de diciembre 2017 y el 10 enero 2018.

Considera don Salvador Rojas que es conveniente que se coloquen más toma corrientes en el salón ubicado en la segunda planta, puesto que el mismo va a tener varias máquinas.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Hace ver don Carlos Guzmán que en dicha sala lo que se colocará es un archivo móvil por lo que se previó solamente una toma corriente, aparte que este una vez instalado va a ser inmóvil de dicho lugar.

Agrega el señor Rojas Moya que debe ser analizada la situación ya que en un futuro dicho espacio también podría ser considerado como oficina.

Consulta don Raúl Quirós si se tiene considerado dentro del informe la distribución de las oficinas en el nuevo edificio.

Indica don Arnoldo Angulo que dicha información no está incluida, más en el próximo informe se puede mostrar lo solicitado.

Hace ver don Luis Gerardo Gutiérrez, que asociado a lo que indica la Presidencia en referente a si se va a acondicionar el archivo en dicha sala paralelamente se debe contar con un extractor de humedad, o bien, con un equipo de aire acondicionado, según lo que señalen los requerimientos técnicos necesarios para la conservación de los documentos, por lo que sería necesario considerar más conectores eléctricos en el lugar.

Externa don Alfonso Víquez que sería importante realizar las revisiones necesarias con respecto a la distribución, las condiciones de las áreas para cada proceso, con el fin de evitar que haya canaletas expuestas en un edificio nuevo, además agrega, que dentro del próximo informe sería importante mostrar la situación de transición para que la Junta Directiva esté informada al respecto.

Solicita don Salvador Rojas que el señor Marín Brenes coordine el apersonamiento de cada una de las áreas que serán trasladadas a dicho edificio, para que estén por enteradas de las condiciones en que están acondicionados sus espacios de trabajo esto

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

con el fin de que, si se requiere hacer modificación alguna, la misma se realice con anticipación.

Consulta doña Mariangella Mata, ¿Cuánto es el costo de la primera planta y de la segunda por separado?, de igual manera desea saber, ¿si hay requerimiento de muebles?

Resalta don Arnoldo Angulo que la idea primordial es reutilizar el mobiliario que tiene el edificio la Soledad, así como que el costo detallado de cada una de las plantas se podría indicar en el próximo informe.

Reconoce el señor Víquez Sánchez el esfuerzo de la administración en cuanto a este proyecto.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes.

2.a. Tomar nota del oficio N° SUBG-SA-AAMEV-017-01-2018, suscrito por el Ing. Arnoldo Angulo Campos, mediante el cual presenta informe de avance correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de diciembre 2017 y 10 de enero 2018.

2.b. Solicitar a la administración una revisión en cuanto a la distribución eléctrica de la sala en donde estará situado el archivo.

2.c. Solicitar a la administración que realice una revisión completa con cada una de las jefaturas que serán trasladadas a este edificio para su visto bueno en cuanto a sus necesidades laborales diarias.

2.d. Adjuntar en un próximo informe el costo por cada una de las plantas.

Previo a entrar en el siguiente punto se retira del recinto el Ing. Carlos Quirós Calderón.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****ARTÍCULO 3.- RECOMENDACIÓN INVESTIGACIÓN PRELIMINAR DUPLICIDAD CRÉDITOS FISCALES.**

Se entra a conocer oficio N° 001-SUBG-2018, suscrito por el Lic. Francisco Calvo, Subgerente, mediante el cual presenta informe sobre investigación preliminar duplicidad créditos fiscales.

Dice el documento:

- Mediante oficio GG-901-2017 del 15 de noviembre 2015, la Gerencia General instruye al señor Héctor Tabarez para realizar una investigación preliminar **"con el fin de determinar si existe algún tipo de negligencia por la duplicidad de facturas de compras declaradas como créditos fiscales por parte de las personas que mediaron en el pago de las facturas"**.
- Mediante oficio UEN-A-CBS-1131-2017 del 4 de diciembre 2017, el señor Héctor Tabarez presenta el informe de conclusiones de la investigación preliminar. En dicho informe se señalan como hechos probables:

"1. Que en el detalle de la declaración del impuesto de ventas del mes de marzo del 2017, se incluyó como crédito fiscal, el impuesto retenido en el pago de la factura No. 4339 del proveedor Maya Comunicación. La factura era por la suma de \$37.868.80 y la retención de impuesto era por la suma de \$4.356,59. Este último valor fue declarado como crédito fiscal, en la declaración del impuesto de ventas, del mes de marzo del 2017.

2. Que en el detalle de la declaración del impuesto de ventas del mes de abril del 2017, nuevamente se incluyó como crédito fiscal, el impuesto retenido en el pago de la factura No. 4339 del proveedor Maya



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Comunicación. Es decir, se declaró como crédito fiscal la suma de \$4.356,59, cuando en realidad ese crédito ya había sido compensado.

3. Que en el detalle de la declaración del impuesto de ventas del mes de junio del 2017, se incluyó como crédito fiscal, el impuesto retenido en el pago de la factura No. 4452 del proveedor Maya Comunicación. La factura era por la suma de \$151,613.56 y la retención de impuesto era por la suma de \$17,442.27. Este último valor fue declarado como crédito fiscal, en la declaración del impuesto de ventas, del mes de junio del 2017.

4. Que en el detalle de la declaración del impuesto de ventas del mes de agosto del 2017, nuevamente se incluyó como crédito fiscal, el impuesto retenido en el pago de la factura No. 4452 del proveedor Maya Comunicación. Es decir, se declaró como crédito fiscal la suma de \$17,442.27, cuando en realidad ese crédito ya había sido compensado.

5. Que la duplicidad en la declaración de créditos fiscales, dio lugar a la rectificación ante la Administración Tributaria de las declaraciones del impuesto de ventas de los meses de abril y agosto del 2017, lo que implicó para JASEC el pago con recursos públicos de intereses por la suma de ¢143,932.02 y una sanción de ¢150,650.04 por la corrección de la declaración del mes de abril del 2017 y el pago de intereses por la suma de ¢170,463.97 y una sanción de ¢202,550.00 por la corrección de la declaración del mes de agosto del 2017, para un total de ¢667,596.03. Que esta suma de dinero, JASEC no la hubiera tenido que haber desembolsado,



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

si no se hubiera cometido la duplicidad de la declaración de las facturas 4452 y 4339.

6. Que en el sistema de gestión empresarial de JASEC no existen procedimientos ni instructivos ni formularios que regulen la presentación de las declaraciones del impuesto de ventas ante la Administración Tributaria.

7. Que el error en las declaraciones del impuesto de ventas, es detectado por un control a posteriori, aplicado por el Proceso de Contabilizar. De este modo, es la propia JASEC quien le hace saber a la Administración Tributaria del error. De este modo, la sanción por el descubrimiento del error, es menor, a la sanción que JASEC hubiera recibido en caso de ser la propia Administración Tributaria quien hubiera detectado la irregularidad.

8. Que previo a la firma de las declaraciones del impuesto de ventas del negocio de infocomunicaciones no existen controles que detecten oportunamente la comisión de errores y/o duplicidades. Según consta en oficio UEN-A-PCR-71-2017, visible a folios 24 a 26 del expediente de la investigación preliminar, es hasta agosto del 2017, que se comienza a implementar una especie de control previo, mediante un listado de facturas ya declaradas en una hoja Excel.”

Finalmente, el informe concluye y recomienda:

“Con vista a evidencia documental recabada en fase preliminar, se concluye que existe una probabilidad razonable de un pago indebido con



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

recursos públicos, que pudiera dar lugar a una acción de regreso contra los funcionarios que por culpa o impericia firmaron las declaraciones del impuesto de ventas de los meses de abril y agosto del 2017 y la imposición de medidas disciplinarias.

Así las cosas, se recomienda la apertura de un procedimiento administrativo, garante del debido proceso y derecho de defensa.”

- Mediante oficio GG-982-2017 del 7 de diciembre 2017, la Gerencia le solicita al señor Héctor Tabarez ***"indique quienes son las personas y procesos involucrados en el proceso de firma, revisión y aprobación desde el inicio al final del pago de dichos impuestos, lo anterior con la finalidad de realizar la apertura del procedimiento administrativo disciplinario con base en su recomendación"***.
- Héctor Tabarez responde a dicho requerimiento mediante oficio UEN-A-CBS-2017 del 14 de diciembre 2017. En este oficio se señala lo siguiente:

"1. La declaración de impuestos de venta del mes de abril del 2017, donde se duplica el crédito fiscal aplicado a la factura 4339, fue firmada por los funcionarios Karla Chavarría Araya, Laura Solano Quirós y Enrique Loría Mata, lo cual da lugar a la solicitud de pago No. 45907, firmada por Alonso Coto, Hugo Murillo y Rocío Brenes, lo que a su vez da lugar a la transferencia No. 6920 firmada por Emma Alvarado Solano y Yahaira Martínez.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

2. La declaración de impuestos de venta del mes de agosto del 2017, donde se duplica el crédito fiscal aplicado a la factura 4452, fue firmada originalmente por los funcionarios Karla Chavarría Araya, Laura Solano Quirós y Enrique Loría Mata, la cual fue corregida y debió volverse a firmar, esta segunda declaración la firman los funcionarios Karla Chavarría Araya, Laura Solano Quirós y Carlos Quirós Calderón, lo cual da lugar a la solicitud de pago No. 48641, firmada por Alonso Coto, Rogelio Quirós y Rocío Brenes, lo que a su vez da lugar a la transferencia No. 997 firmada por Emma Alvarado Solano y Yahaira Martínez.

Se hace la aclaración que no fue posible en la investigación preliminar, determinar los diferentes niveles de responsabilidad que pudieran tener las personas que revisan, que autorizan, que gestionan el pago y que realizan la transferencia, toda vez que no se hallaron procedimientos que regulen estas actuaciones.”

- Por lo tanto, los funcionarios involucrados en la investigación preliminar son:
 - Karla Chavarría.
 - Laura Solano.
 - Enrique Loría.
 - Alonso Coto.
 - Hugo Murillo.
 - Rocío Brenes.
 - Rogelio Quirós.
 - Emma Alvarado.
 - Yahaira Martínez.
 - Carlos Quirós.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Recomendación:

Destaca el caso del señor Carlos Quirós, quien figura como involucrado en la investigación preliminar debido a que autorizó la declaración de impuestos de ventas del mes de agosto 2017 debido a la ausencia del señor Enrique Loría por estar este último de vacaciones, y atendiendo las explicaciones y la recomendación dada por el Área Administrativa Financiera de la Dirección Comercial en el oficio DC-GF-034-2017 del 18 de setiembre 2017, todo lo anterior según consta en el expediente de la investigación preliminar, folio 172. Es decir, el señor Carlos Quirós firmó la autorización ante un hecho extraordinario como lo es la ausencia del encargado y la premura del trámite, y con fundamento en una recomendación del área encargada.

Debido a lo anterior, la Gerencia General está imposibilitada para designar al órgano director del procedimiento administrativo, así como para asumir las demás funciones y responsabilidades del órgano decisor.

Por lo tanto, corresponde a la Junta Directiva, como superior jerárquico de la Gerencia General, la designación del órgano director del procedimiento administrativo y ser el órgano decisor.

Si bien es cierto que la investigación preliminar no pudo determinar los diferentes niveles de responsabilidad que pudieran tener las personas que revisan, que autorizan, que gestionan el pago y que realizan la transferencia, toda vez que no se hallaron procedimientos que regulen estas actuaciones, esta Subgerencia General recomienda a la Junta Directiva acoger la recomendación del señor Héctor Tabarez, y proceder con la apertura de un procedimiento administrativo, garante del debido proceso y derecho de defensa, con la finalidad de que averigüe la verdad real de los hechos.

Si la Junta Directiva decide conformar el órgano director, debe designar a dos funcionarios para tales efectos, donde al menos uno de ellos debe ser abogado.

Finalmente, se hace entrega a la Junta Directiva del expediente completo de la investigación preliminar debidamente foliado.

Inicia don Francisco Calvo explicando que en el negocio de Infocomunicaciones se debe de adquirir equipo el cual entra como ingreso de ventas, posterior a esto cuando JASEC vende servicios a los clientes también se recauda dicho impuesto liquidándose mediante un crédito fiscal versus el servicio que se les da a los clientes; por lo que la mecánica es que cuando se realiza el pago a Hacienda se le incorpora como crédito fiscal las facturas o los impuestos de venta que se le pagan a los proveedores.

Resalta que en este caso se realizó una investigación preliminar que determinó que en caso de dos facturas estas se incorporaron como créditos fiscales en dos meses por lo



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

que se duplicaron dichos créditos en los meses de marzo-abril y otra en julio-agosto ambos del periodo 2017.

Hace ver que dichos sucesos fueron identificados por el proceso de Contabilizar, procediendo así a hacer la rectificación y Hacienda procede a realizar el cobro de las multas respectivas, que en este caso atendieron a ¢ 667.596,00.

Finaliza recomendando proceder con la elaboración e implementación de los procedimientos respectivos sobre facturas de compras declaradas como créditos fiscales.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes.

3.a. Acoger la recomendación de la investigación preliminar llevada a cabo por el Lic. Héctor Tabarez de Tolentino, mediante el oficio UEN-A-CBS-1131-2017, del 4 de diciembre 2017.

3.b. Ordenar la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario, garante del debido proceso y derecho de defensa, para determinar la verdad real de los hechos, con relación a duplicidad en la declaración de créditos fiscales, que dio lugar a la rectificación ante la Administración Tributaria de las declaraciones del impuesto de ventas de los meses de abril y agosto del 2017, lo que implicó para JASEC el pago con recursos públicos de intereses por la suma de ¢143,932.02 y una sanción de ¢150,650.04 por la corrección de la declaración del mes de abril del 2017 y el pago de intereses por la suma de ¢170,463.97 y una sanción de ¢202,550.00 por la corrección de la declaración del mes de agosto del 2017, para un total de ¢667,596.03., dinero que JASEC no la hubiera tenido que desembolsar, si no se hubiera cometido la duplicidad de la declaración de las facturas 4452 y 4339.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

3.c Instrúyase el procedimiento disciplinario, contra los siguientes funcionarios: Karla Chavarría Araya, Laura Solano Quirós, Enrique Loría Mata, Alonso Coto Sandoval, Hugo Murillo Moya, Rocío Brenes Alvarado, Rogelio Quirós Madríz, Emma Alvarado Solano, Yahaira Martínez Araya, Carlos Quirós Calderón, con el fin de determinar la eventual responsabilidad administrativa desde amonestación a despido y responsabilidad civil, ésta última en lo que concierne fundamentalmente al monto que ha tenido que desembolsar JASEC ante la Administración Tributaria y la eventual recuperación de lo pagado por parte de los investigados

3.d. El informe del Órgano Director del procedimiento administrativo deberá rendirse dentro del plazo de ley, remitiendo copia del mismo a la Junta de Relaciones Laborales para su conocimiento y recomendación, conforme al artículo No. 49 inciso 3. La Junta de Relaciones Laborales contará con 15 días para remitir a esta Junta Directiva el informe respectivo.

3.e. Designar a los funcionarios Lic. Jorge López Murillo y Licda. Mariela Bonilla Brenes, para que integren el Órgano Director del Procedimiento Administrativo. Para su juramentación, se les convoca a la sesión inmediata siguiente. Remítase al órgano director del procedimiento el expediente administrativo original debidamente foliado cronológicamente del caso en mención.

3.f. Instruir a la administración para que inmediatamente proceda con la elaboración e implementación de procedimientos, instructivos y formularios, por

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

medio de los cuales se asignen responsabilidades y se detallen las actividades que conduzcan a la correcta presentación de las declaraciones del impuesto de ventas y la compensación de créditos fiscales, ante la Administración Tributaria.

Previo a este entrar a presentar y discutir el siguiente punto de la sesión, se retira del recinto el Lic. Francisco Calvo Solano.

ARTÍCULO 4.- APROBACIÓN PERFILES Y FÓRMULA CALIFICACIÓN JEFATURAS.

Se entra a conocer oficio N° SUBG-TH-015-2018, suscrito por el Lic. Arnold Mora, Jefe Departamento Talento Humano, mediante el cual presenta perfiles y tablas de calificación de puestos de Jefaturas.

Para este punto se encuentra presente don Arnold Mora y Lic. David Rodríguez Profesional del Departamento Talento Humano, quienes presentarán el presente informe por medio de diapositivas.

Inicia don Arnold Mora a presentar brevemente los Perfiles de Puestos de Jefaturas y Tablas de Calificación.

Proceden los señores directores a discutir el tema, así como a comentar las diferentes propuestas respecto al mismo.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes.

4.a. Trasladar la discusión de este punto para una próxima sesión.

ARTÍCULO 5.- CORRESPONDENCIA.

Para esta sesión no se presentó correspondencia.

ARTÍCULO 6.- ASUNTOS VARIOS.

Para esta sesión no se presentaron asuntos varios.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 20:50 HORAS

Ing. SALVADOR ROJAS MOYA
PRESIDENTE

Licda. LISBETH FUENTES CALDERÓN.
SECRETARIA

